Cochabamba, 27 de julio de 2018

Señores:

Viceministerio de Autonomías

Presente:

Referencia: ESTATUTOS AUTONOMICOS

Les escribe Maria Teresa Zayes Arando, profesora del área de Ciencias Sociales del nivel secundario actualmente trabajo en el departamento de Cochabamba en el Distrito Cercado 1 en la Unidad Educativa “Teodomiro Beltran” turno noche.

Me anime por este curso porque trata un tema importante como es las autonomías indígenas ya que es uno de los contenidos del currículo base de los cuales no tenía conocimiento al 100% como ahora gracias a este curso que logre aprender para poder compartir y reflexionar con mis estudiantes y comunidad educativa.

La reflexión que escogí sobre las AIOC en Bolivia, es acerca del proceso burocrático de **TRECE** pasos para la elaboración de los Estatutos Autonómicos:

1. Conformación del Consejo estatuyente
2. Organización del Directorio del Consejo
3. Elaboración y aprobación del reglamento interno del directorio
4. Elaboración y aprobación del esquema del estatuto
5. Organización en comisiones de trabajo
6. Presentación del trabajo de las comisiones
7. Consolidación del primer borrador (directorio del consejo con presidente, secretario y comisiones).
8. Difusión (socialización) en las comunidades
9. Recolección de insumos en las comunidades.
10. Consolidación del teto final del estatuto
11. aprobación en grande y detalle
12. aprobación con revisión técnico jurídica bajo la supervisión de SIFDE
13. Tramite del informe de SIFDE, verificación de la elaboración del estatuto bajo normas propias
14. Presentación al Tribunal Constitucional para control de constitucionalidad.

Es un proceso arduo, muchos papeleos, reuniones, no olvidemos que todo este proceso también implica un gasto económico, tiempo para todos los comunarios. Es asi comparando con el Estatuto Orgánico, para que una comunidad exista legalmente, con todos los derechos ¿Qué debe tener? (1993):

1. Tramitar al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuario
2. La aprobación de su Estatuto
3. El registro de sus afiliados y dirigentes
4. Obtener su aprobación mediante Resolución Suprema
5. La comunidad queda reconocida como persona y sus mandos con plena atribuciones y con suficiente personería

Entonces, en primer lugar debe estar reconocido por el Estado como persona. En otras palabras debe tener Personería Jurídica, es cuando el Ayllu – comunidad teniendo existencia legal y positiva, para desarrollar sus relaciones con las autoridades y otras entidades privadas es necesario que este reconocida por el Estado como Sujeto de Derecho.

El Estatuto Orgánico de los Ayllus es menos burocrático que los Estatutos Autonómicos, el Viceministerio de Autonomías tomo en cuenta estos saberes y formas de organización mediante los Estatutos Orgánicos? ¿Socializaron, intercambiaron saberes y conocimientos entre el Viceministerio y los Ayllus para la elaboración de los Estatutos Autonómicos?, para subsanar varios de estos aspectos mencionados considero que se debe releer los procedimientos para la elaboración de los Estatutos Autonómicos realizando socializaciones e intercambios de saberes y conocimientos con los Pueblos Indígenas para que vayan y se animen en este proceso de las AIOC.

NO OLVIDEMOS QUE EL ESTADO PLURINACIONAL SERA EL RESULTADO DE LAS AIOC

Atte:

ZAYES ARANDO MARIA TERESA